Gobernación del CAUCA

DECRETO NÚMERO 0873-07-2025

Por medio del cual se adicionan recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para la bienalidad 2025 -2026 en el Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropiaciones del Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 2056 de 2020 y el Decreto N° 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO

El Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, contemplando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

La Ley 2056 de 2020, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, en el artículo 27 dispone : "Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR para realizar la gestión de la ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales".
El Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, dispone: "Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Mediante decreto N° 0020 del 16 de enero de 2025, se creó el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para la bienalidad 2025-2026, en el presupuesto de rentas o ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca.

Por medio del Decreto 1821 del 31 de Diciembre de 2020, el gobierno nacional expidió el Decreto único reglamentario del Sistema General de Regalías, determinando en el Artículo 2.1.1.3.6: que la Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, se hará mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

El Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, dispone: "Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en

ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Mediante Acuerdo OCAD REGIONAL PACIFICO N°24 del 14 de julio de 2025, se aprobó el proyecto denominado "Implementación programa de alimentación escolar – PAE durante el calendario escolar 2025 en los 41 municipios no certificados en educación del departamento del cauca", identificado con BPIN 2025000030006, por valor inicial de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($34.182.577.400).

Mediante Oficio No. 1.1-195 del 23 de julio de 2025, remitido a la oficina de presupuesto el 23 de julio de 2025, la jefe de la Oficina Asesora de Planeación informa a la secretaría de Hacienda, la aprobación del proyecto de inversión detallado a continuación:

CÓDIGO BPIN NOMBRE DEL PROYECTO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	VALOR SGR	FONDO	VIGENCIA PRESUPUESTAL
2025000030006 implementación programa de alimentación escolar – PAE durante el calendario escolar 2025 en los 41 municipios no certificados en educación del departamento del Cauca	2201	0700	$34.182.577.400	AIR 40%	2025-2026

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Incorporar recursos al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para la bienalidad (2025-2026), en la Unidad Ejecutora 30. Sistema General de Regalías del Presupuesto de Rentas o Ingresos y Recursos de Capital del Departamento del Cauca, por el valor de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($34.182.577.400) así:

Gobernación del CAUCA

0873-07-2025

UNIDAD 30 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

30 - 11	**SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**	**$34.182.577.400**
30 - 11.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**$34.182.577.400**
30 - 11.1.2	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**$34.182.577.400**
30 - 11.1.2.6	**ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**	**$34.182.577.400**
30 - 11.1.2.6.1	**ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR**	**$34.182.577.400**
30 - 11.1.2.6.1.3	**ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**	**$34.182.577.400**
30 - 11.1.2.6.1.3.3	**ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL**	**$34.182.577.400**
30 - 11.1.2.6.1.3.3.2	**ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL- REGIONES**	**$34.182.577.400**
30 - 11.1.2.6.1.3.3.2.4	**REGIÓN PACÍFICO**	**$34.182.577.400**
30 - 11.1.2.6.1.3.3.2.4.6- 9910	2025000030006 implementación programa de alimentación escolar – PAE durante el calendario escolar 2025 en los 41 municipios no certificados en educación del departamento del Cauca	$34.182.577.400

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos de que trata el artículo primero incorporar el valor de la siguiente apropiación en el presupuesto de Gastos del Departamento del Cauca – Unidad Ejecutora 30 (SGR), para la bienalidad 2025-2026, así:

30 - 3	**GASTOS DE INVERSION**	**$34.182.577.400**
30 - 3.30	**SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**	**$34.182.577.400**
30 - 3.30.2	**GASTOS DE INVERSION**	**$34.182.577.400**
30 - 3.30.2.2201	**CALIDAD EN LA EDUCACIÓN INICIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA**	**$34.182.577.400**
30 - 3.30.2.2201.0700	**INTERSUBSECTORIAL EDUCACION**	**$34.182.577.400**
30 - 3.30.2.2201.0700.10 - 9910	2025000030006 implementación programa de alimentación escolar – PAE durante el calendario escolar 2025 en los 41 municipios no certificados en educación del departamento del Cauca	$34.182.577.400

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 28 JUL 2025

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

NEILA YADIRA AMU VENTE
Secretaria de Hacienda

Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza, jefe Oficina Asesora Jurídica
Nury Lisbeth Montaño Micolta, Profesional Universitario, Oficina Jurídica
Flor Keide Bolaños López, Profesional especializado oficina de presupuesto
Proyectó: Karen Andrea Montilla Hoyos, Contratista, Oficina de Presupuesto